

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 397 - 2023-MDMM

Mariano Melgar,

1 7 NOV 2023



VISTO: La solicitud presentada por Don ANTONIO GABRIEL LUQUE CARCASI y Doña PASTORA GABRIELA SANCA PAMPA, con Expedientes Nº 14134-2023 y Nº 14767-2023, la Audiencia Única Nº 029-2023-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 03.11.2023, el Informe Nº 060-2023-SCDU-GDelS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 03.11.2023, el Dictamen Legal Nº 501-2023-GAJ/MDMM de fecha 07.11.2023, y;





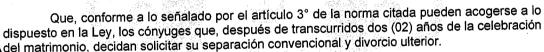
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

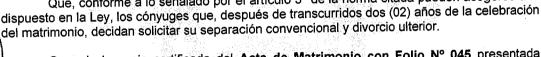


Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal Nº 1081-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 14134-2023 y N° 14767-2023, los esposos Don ANTONIO GABRIEL LUQUE CARCASI y Doña PASTORA GABRIELA SANCA PAMPA, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.





Que, de la copia certificada del Acta de Matrimonio con Folio Nº 045 presentada obrante a fojas cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el 30 de enero de 1988, en la Municipalidad Mariano Melgar provincia y departamento de Arequipa habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.



GERENÇIA DE

4REQUIP

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultada para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.

Que, en la Audiencia Única Nº 029-2023-SCDU/GDelS/MDMM, de fecha 03 de noviembre del 2023, Don ANTONIO GABRIEL LUQUE CARCASI y Doña PASTORA GABRIELA SANCA PAMPA, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle.



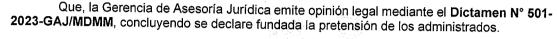
Dirección: Av. Simón Bolivar 908 Teléfono: 054 - 452289 www.munimarianomelgar.gob.pe

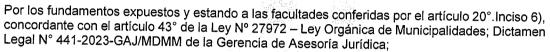


Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.



Que, por medio del Informe N° 060-2023-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los administrados.







GEREN

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA la Separación Convencional y en consecuencia LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges Don ANTONIO GABRIEL LUQUE CARCASI y Doña PASTORA GABRIELA SANCA PAMPA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Regimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las partes, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, y REMITASE los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Abog. Nocila Huatuco Cabrera JEFE DE LY OFICINA DE SECRETARIA GENERAL MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas ALCALDE

